



Arauca, 08 JUL 2020.

Teniendo en cuenta que de los documentos anexos, resulta a cargo de la señora **BLANCA CECILIA GARCIA**, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, el Juzgado de acuerdo a lo prescrito en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso.

### RESUELVE:

**Primero:** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra del demandado **CARLOS ANDRES CALLE GARCIA** y a favor de **BLANCA CECILIA GARCIA** en representación del menor **CARLOS ANDRES GARCIA GARCIA**, así:

- a) Por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/TE, (\$38.253.828.00)**, correspondiente a las cuotas de alimentarias dejadas de cancelar.
- b) Por el valor de las cuotas alimentarias que se llegaren a causar desde la fecha del mandamiento de pago y hasta cuando éste se verifique o se practique la liquidación del crédito.
- c) Por los intereses que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique el pago de las mismas, de conformidad con el Art. 1617 del C. C..

**Segundo. ORDENAR** al demandado que cumpla con la obligación de pagar al demandante en el término de cinco (5) días. Art. 431 del Código General del Proceso. Precisando que además deberá pagar las sumas que en lo sucesivo se causen dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.

**Tercero. NOTIFICAR** este mandamiento de pago al demandado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

**Cuarto.** De acuerdo con la solicitud hecha por la apoderada de la parte demandante, y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se ordena las siguientes medidas cautelares:

- a) **DECRETAR EL EMBARGO** del 20% del salario devengado por el señor **CARLOS ANDRES CALLE GARCIA**, como empleado de la Clínica Versalles de la ciudad de Cali. **Oficiar** al señor pagador de dicha entidad, para que por nómina efectúe los descuentos respectivos y los consigne en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado en el Banco Agrario de la ciudad, a nombre de la señora **BLANCA CECILIA GARCIA**, como depósito Código 01.

Dicho embargo debe limitarse a la suma de **\$48.000.000.00**.

Asunto: Mandamiento de pago  
Referencia: Ejecutivo de Alimento

**RECONOCER Y TENER** al Dr. **ALVARO CALDERON ARZUAGA** identificado con la Cedula de Ciudadanía numero 19.097.807 y T.P. No. 22.996 del C. S. de la J., como apoderado de la demandante, conforme al poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:**

  
**BLANCA YOLIMA CARO PUERTA**  
**JUEZ**

	<b>Rama Judicial</b> <b>Juzgado Primero de Familia de Arauca</b> <b>República de Colombia</b>
Hoy _____ a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveido anterior por anotación en Estado N° _____	
<b>JIMMY HERNAN DURAN ROMERO</b> <b>SECRETARIO</b>	